



RESOLUCION-CS-N° 506/98

Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 28 DIC 1998

Expediente N° 2.505/98.-

VISTO las presentes actuaciones y el Informe Ejecutivo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) en relación a la Cuenta de Inversión 1997 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho informe tiene por objeto sintetizar el resultado de las tareas efectuadas para la evaluación del sistema de control interno imperante en la Dirección General de Administración de la UNSa.

Que la labor de la SIGEN ha sido realizada durante los días 22 al 26 de junio de 1998 y consistió principalmente en: a) Supervisión de los papeles de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), respaldatorios del informe sobre Cuenta de Inversión Ejercicio 1997; b) Verificación de la documentación de respaldo, existente en la Dirección General de Administración de las diferencias y hallazgos informados por la UAI sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 1997; y 3) Relevamiento del circuito de ingresos de fondos de la Tesorería General y en el ámbito de la Dirección General de Administración.

Que entre los hallazgos de la SIGEN se desprende que: 1) No hay un manual de normas y procedimientos que defina los circuitos de autorización, ejecución, registración y control de las operaciones, si bien existen instructivos que establecen pautas de actividades administrativas de los agentes operadores dentro del sistema; 2) En los expedientes de tramitación de adquisiciones no queda constancia de la consulta al sector de presupuesto verificando la existencia de crédito disponible; 3) Si bien existe una circular sobre la rendición de fondos, por parte de las dependencias, no existe un procedimiento sistemático que permita su seguimiento y control. Es así que se verifican saldos pendientes de rendición de vieja data así como la falta de exposición de los estados contables de ingresos generados en cada dependencia.

Que el órgano de control expresa que: a) la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN desconoce la totalidad de cuentas bancarias abiertas en la Jurisdicción, circunstancia generada por la falta de disposiciones que inhiban a cada responsable la creación en forma arbitraria de las mismas. Al respecto debe considerarse que, de tal forma, no se cumple con lo preceptuado por el Decreto 2663/92; b) se comprobó la existencia de comprobantes de gastos que no se encuentran anulados con un sello de pagado y fecha de pago, que impida su nueva presentación; y 3) las conciliaciones bancarias se preparan en la misma tesorería.

Que concluye que se han verificado situaciones donde la falta de controles y la existencias de instructivos con deficiencia permiten la no rendición de cuentas o la misma

///...



RESOLUCION-CS-N° 5.06/98

Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expediente N° 2.505/98.-

con demoras significativas, circunstancia que ha generado una alta discrecionalidad por parte de los responsables en el cumplimiento de sus obligaciones. En tales casos y, de corresponder, deberían efectuarse los actos administrativos necesarios para el deslinde de responsabilidades pertinente.

Que, asimismo, la SIGEN informa que de la revisión de los estados contables representativos de la cuenta de inversión se detectó: "...c) No ha registrado los ingresos correspondientes a la recaudación de recursos propios de todas las dependencias, limitándose a registrar y exponer aquellos producidos en el ámbito de la Tesorería General. Independiente de la falta de rendición de algunas dependencias, la Dirección General de Administración no debe cerrar los estados contables sin la información citada procediendo a efectuar los requerimientos necesarios, toda vez que en este caso se genera una falsa información sobre el estado de situación patrimonial y de los recursos y egresos de la Universidad al 31-12-97."

"Sobre el particular las autoridades de la Universidad deben considerar que el producido de la venta, negociación o explotación de los bienes y servicios, el ingreso proveniente de la labor científica, los derechos, aranceles y tasas que perciba como retribución de los servicios que presta por actividades de vinculación con el medio y en los cursos de post grado, así como todo otro recurso que le corresponde o pueda crearse en futuro SON RECURSOS DE LA U.N.S.A. (Art. 134 - Cap. IV del Estatuto). En este sentido al disponer el art. 8° de la Ley N° 24.156 y del Dto. N° 2666/92, reglamentario de dicha Ley, el encuadramiento de los sistemas de administración financiera y el control de las Universidades Nacionales, dichos recursos deben ser expuestos dentro de la Cuenta de Inversión del ejercicio. De otro modo, igualmente, no se expondrían los reales recursos que genera y dispone cada establecimiento educacional nacional."

"A mayor abundamiento el Consejo Superior por Res. N° 124/97 del 16-5-97 determinó que la recaudación por recursos propios debe ser incorporada al presupuesto."

"d) De haber controlado la D.G.A. la totalidad de los fondos existentes al 31-12-97, en cada dependencia, así como de las rendiciones de cuenta pendientes para su oportuna contabilización y exposición, se habría verificado la presencia de fondos ingresados en concepto de convenios con organismos gubernamentales que no ingresaron por Tesorería General. Así es que se ha constatado el ingreso de \$ 172.048,00 en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, como consecuencia de un convenio firmado por la UNSA con la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia de Salta aprobado por Dto. N° 2634 de dicha provincia. De la cifra mencionada se ha ingresado a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales el 10%, sobre el resto de los fondos no se ha verificado que se haya efectuado rendición alguna a la fecha."

///...



Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO S. RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Quiebra
Secretaría del Consejo Superior
.../// - 3 -

Expediente N° 2.505/98.-

Que este Cuerpo entiende que deben realizarse las investigaciones correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades de las irregularidades detectadas por la SIGEN.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 23 de Diciembre de 1998)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica a fin de deslindar responsabilidades de las irregularidades detectadas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) de fecha 19/10/98.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTFEREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 5.06/98